



LIC. LUIS ALBERTO MORALES SALAZAR
NOTARIO PUBLICO NUMERO 2
DEL DISTRITO JUDICIAL
ZACAPOAXTLA, PUE.

COPIA COTEJADO

**GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO del H. Congreso del Estado, que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ZACAPOAXTLA".

Al margen un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos.- H. Congreso del Estado.- Puebla.

MANUEL BARTLETT DIAZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, a sus habitantes sabed:

Que por la Secretaría del H. Congreso, se me ha remitido el siguiente:

EL HONORABLE QUINCUAGESIMO SEGUNDO CONGRESO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
PUEBLA

C O N S I D E R A N D O

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Zacapoaxtla, Puebla sometió a la consideración de este H. Congreso del Estado, para su estudio y dictamen, acuerdo por virtud del cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacapoaxtla Puebla".

Que para cumplir con lo que establecen los artículos 64 fracción I de la Constitución Política Local, 99, 105 y 146 de la Ley Orgánica y Reglamentaria de éste Poder Legislativo, se turnó el expediente a las Comisiones Unidas de Gobernación, Legislación, Puntos Constitucionales, Justicia y Elecciones; y de Obras Públicas, Planificación Urbana, Fomento y Desarrollo; las que en la sesión ordinaria de esta fecha, presentaron su Dictamen, el cual fue debidamente aprobado por Vuestra Soberanía.

Que la Planeación, Administración, Operación y Mantenimiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado, precisa de un respaldo jurídico y una estructura que cubra y garantice la óptima dotación de estos servicios.

Que el Municipio de Zacapoaxtla ha registrado un crecimiento acelerado de su población en los últimos años acentuándose la demanda por más y mejores servicios, lo que exige la modernización en la prestación de los servicios para mejorar su cobertura y eficiencia, y la búsqueda de nuevos esquemas de organización ciudadana y participación de todos los sectores de la comunidad.

Que siendo el servicio de Agua Potable y Alcantarillado, una de las actividades primordiales para el desarrollo de la vida comunitaria, y con el objeto de contar con un organismo que pueda prestar el servicio en condiciones de mayor eficiencia, que su administración sea transparente, contando con una verdadera representación de los usuarios y que deba ser administrada para lograr la autosuficiencia basada en el concepto de empresa, sin olvidar el sentido social de los servicios.

Que estando satisfechos los requisitos de los artículos 57 fracción I, 64 fracción I, 105 fracción II de la Constitución Política Local; 1, 183, 184 Y 185 de la Ley Orgánica y Reglamentaria del Poder Legislativo.

D E C R E T A

ARTICULO PRIMERO.- Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacapoaxtla" con personalidad jurídica y patrimonio propio.

*ARTICULO SEGUNDO.- El "Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacapoaxtla", tendrá las siguientes atribuciones:

* I.- Planear, programar, estudiar, proyectar, presupuestar, construir, rehabilitar, ampliar, operar, administrar, conservar, y mejorar los sistemas de agua, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, y reuso de las mismas, en los términos de las Leyes Federales y Estatales de la materia.

II.- Proporcionar los servicios a los núcleos de población de su jurisdicción, asentados en el municipio, en los términos de los convenios y contratos que para ese efecto se celebren.

III.- Formular y mantener actualizado el padrón de usuarios de los servicios a su cargo.

* IV.- Cobrar las cuotas y tarifas correspondientes a la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, tratamiento y reuso de aguas residuales, de acuerdo a los montos autorizados.

V.- Hacer efectivo el cobro de adeudos mediante la aplicación de los procedimientos legales en vigor, remitiendo a la autoridad fiscal que corresponde, las cuentas de los usuarios morosos, para la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución vigente en el Estado.

- *VI.- Realizar las gestiones que sean necesarias a fin de obtener los financiamientos que se requieren para la más completa prestación de los servicios, en los términos de la Legislación aplicable.

ENG. LUIS ALBERTO MORALES SALAZAR

NOTARIO PUBLICO NUMERO 2

DEL DISTRITO JUDICIAL

ZACAPOAXTLA, PUE.

- *VII.- Elaborar estudios necesarios que fundamenten y permitan la elaboración de cuotas y tarifas apropiadas para el cobro de los servicios.

VIII.- Celebrar, con Instituciones Públicas, Sociales o Privadas, los convenio y contratos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones.

IX.- Realizar todas las acciones que se requieran, directa o indirectamente, para el cumplimiento de sus objetivos y atribuciones.

- *X.- Solicitar a las Autoridades competentes, la expropiación, ocupación temporal o parcial de bienes, o la limitación de los derechos de dominio, en los términos de la Ley.

- *XI.- Elaborar y Autorizar el Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos.

- *XII.- Rendir anualmente al Ayuntamiento y a los usuarios, un informe de las labores realizadas durante el ejercicio anterior, así como sobre el estado general de la Institución y sobre las cuentas de gestión.

COPIA COTEJADO

*XIII.- Recibir las obras de Agua Potable y Alcantarillado que se construyan en su jurisdicción, reportando las irregularidades a la Comisión Estatal.

XIV.- Resolver los recursos y demás medios de impugnación interpuestos en contra de sus actos o resoluciones: y

XV.- Las demás que señale esta Ley, sus Reglamentos y las disposiciones Estatales y Federales de la materia.

*ARTICULO TERCERO.- El patrimonio del "Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacapoaxtla" estará integrado por:

A).- Las instalaciones y equipos existentes de los sistemas.

B).- El cobro de las prestaciones de los servicios y de los derechos de conexión, dotación e instalación de tomas para Agua Potable, así como las de conexiones de alcantarillado.

C).- Todos los bienes, muebles e inmuebles, material, equipo usos y frutos que actualmente son utilizados para la prestación de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado.

D).- Los subsidios, donaciones, aportaciones y cooperaciones que obtengan del Estado, del

Municipio, y en general, a través de Instituciones, Empresas, Comités, Patronatos y Usuarios.

E).- Los remanentes o frutos que obtengan de su patrimonio y los productos de sus operaciones.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 2
DEL DISTRITO JUDICIAL
ZACAPOAXTLA, PUE.

F).- Los cobros por rezagos, recargos, multas y recuperación de gastos de cobranza y ejecución.

G).- Los créditos que obtenga: y

H).- Los demás bienes y derechos que adquieran por cualquier otro tipo legal.

* ARTICULO CUARTO.- La administración estará integrado por los siguientes miembros.

I.- Un Consejo de Administración.

II.- Un Director General.

III.- Un Comisario.

ARTICULO QUINTO.- El consejo de Administración estará integrado por los siguientes miembros:

I.- Un Representante del H. Ayuntamiento.

II.- Un Representante de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento.

III.- Un Representante del Club de Leones.

COPIA COTEJADO

IV.- Un Representante de los Usuarios.

V.- Un Representante de la Comisión Nacional del Agua.

VI.- Un Representante de la Pequeña Propiedad.

El Consejo de Administración podrá invitar a representantes de otras Dependencias Federales o Estatales de la jurisdicción relacionados con la materia cuando lo consideren necesario.

El representante de los Usuarios de los Servicios será designado por el Presidente Municipal y el Nombramiento recaerá en una persona relevante de la comunidad que no desempeñe ningún cargo oficial.

ARTICULO SEXTO.- Los cargos del Consejo de Administración serán ocupados de la siguiente manera:

PRESIDENTE.- El Representante del Presidente Municipal.

SECRETARIO.- El Representante de los Usuarios.

VOCALES.- El Representante de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento.

El Representante del Club de Leones.

El Representante de la Comisión Nacional de Agua.

El Representante de la Pequeña Propiedad.

Los cargos serán honoríficos y los miembros del Consejo podrán ser removidos en cualquier momento por las Autoridades de las Dependencias y Organismos a las cuales representan.

LIC. LUIS ALBERTO MORALES SALAZAR

NOTARIO PUBLICO NUMERO 2

DEL DISTRITO JUDICIAL

ZACAPOAXTLA, PUE.

ARTICULO SEPTIMO.- Los integrantes del Consejo de Administración tendrán voz y voto y sus decisiones serán por mayoría de votos; en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad, el Director General sólo tendrá voz.

Las decisiones del Consejo de Administración serán válidas sólo con la asistencia de cuando menos cinco de los miembros, en los que deberá estar presente el Presidente.

ARTICULO OCTAVO.- El Consejo de Administración Sesionará por lo menos una vez al mes, levantando las actas respectivas a lo tratado en cada reunión, en los libros autorizados que para el efecto se tengan

Cuando la mayoría de los integrantes del Consejo solicite la celebración de una Sesión Extraordinaria, expresará al Presidente del mismo las cuestiones que pretenden ser tratadas y este tendrá la obligación de citar para que tenga verificativo la misma, en un plazo no mayor de tres días hábiles; en dichas Asambleas se tratarán únicamente los puntos motivo de la solicitud.

ARTICULO NOVENO.- Son atribuciones del Consejo de Administración del "Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado Municipal" las siguientes:

COPIA COTEJADO

I.- Revisar y Aprobar el Proyecto de Cuotas y Tarifas para el cobro de los Servicios.

II.- Tomar resoluciones, dictar acuerdos y realizar los actos necesarios para el cumplimiento de las funciones que correspondan a las Comisiones de Agua y Alcantarillado.

III.- Establecer las Reglas Generales a que se someterán los convenios y contratos que deba suscribir el Director del "Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado".

IV.- Examinar y aprobar el Presupuesto Anual, los Estados Financieros, los Balances y los Informes Generales y Especiales que deba presentar el Director.

V.- Otorgar poder general para actos de administración y de dominio, así como para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales o especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley.

VI.- Asesorar al Director cuando éste lo solicite.

VII.- Ordenar la práctica de auditoría al Organismo, al término del ejercicio anual o en casos extraordinarios a solicitud de la mayoría de los integrantes del consejo; y

VIII.- Las demás que sean congruentes con las funciones y atribuciones del Organismo.

ARTICULO DECIMO.- El Organismo Operador tendrá un Director General que deberá cubrir el perfil

establecido para el puesto, pudiendo consultar a la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, y será nombrado por el Consejo de Administración del Organismo Municipal, quien tendrá las siguientes facultades:

LIC. LUIS ALBERTO MORALES SALAZAR

I.- Coordinar las actividades Técnicas, Administrativas y Financieras del Organismo para lograr una mayor eficiencia, eficacia y economía del mismo.

II.- La celebración de actos jurídicos de dominio y administración que sean necesarios para el funcionamiento del organismo.

III.- Autorizar las erogaciones correspondientes del presupuesto y someter a la aprobación del Consejo de Administración las erogaciones extraordinarias.

IV.- Ejecutar los acuerdos del Consejo de Administración.

V.- Rendir al Consejo de Administración los informes de las actividades desarrolladas, sobre los aspectos siguientes:

- a) Cumplimiento de los acuerdos del Organismo.
- b) Estados Financieros Mensuales.
- c) Avance de los Programas de Operación Autorizados por el propio Consejo de Administración.
- d) Cumplimiento de los Programas de Obras y Erogaciones de las mismas; y
- e) Presentación Semestral del Programa de Labores y Presupuestos de Ingresos y Egresos para el siguiente Periodo.

COPIA COTEJADO

VI.- Vigilar que se pactiquen, en todo el Municipio en forma regular y periódica, muestreos y análisis del agua para llevar estadísticas de sus resultados y tomar en consecuencia las medidas adecuadas para optimizar la calidad del agua que se distribuye a la población, así como la que una vez utilizada se vierte a los cauces o vados.

VII.- Realizar las actividades que se requieran para lograr que la Comisión preste a la comunidad, servicios adecuados y eficientes.

VIII.- Asistir a las reuniones del Consejo de Administración, con voz pero sin voto, con el fin de mantenerlos informados de las actividades del organismo.

IX.- Tener la representación legal del organismo con todas las facultades generales y especiales que requieran poder o clausula especial conforme a la Ley.

X.- Suscribir Títulos de Crédito y contraer obligaciones a cargo del Patrimonio del Organismo, previo acuerdo por escrito del Consejo de Administración.

XI.- Someter a la aprobación del Consejo de Administración del "Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado Estatal" Las Tarifas y Cuotas que deba cobrar el Organismo por la prestación de sus servicios y recuperación de Costos e Inversiones.

XII.- Someter a la aprobación del Consejo de Administración el Reglamento Interior del Organismo y sus modificaciones.

XIII.- Nombrar y remover libremente al personal del organismo, señalándoles sus adscripciones y funciones, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

XIV.- Someter para su aprobación, ante el Consejo de Administración, el tabulador de salarios correspondientes, y.

XV.- Las demás que le señalen el Consejo de Administración, la presente Ley y la Reglamentación relativa.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El Presidente Municipal designará un Comisario quien tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Vigilar que la Administración de los Recursos se haga de acuerdo con lo que disponga la Ley, los Programas y Presupuestos aprobados.

II.- Practicar la auditoría de los Estados financieros y las de carácter administrativo al término del ejercicio, o antes si así lo considera conveniente.

III.- Rendir anualmente a la asamblea ordinaria del Consejo un informe respecto a la veracidad, suficiencia y responsabilidad de la información presentada por el Director General.

IV.- Hacer que se inserten en la orden del día de las sesiones del consejo los puntos que crea conveniente.

V - Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, en caso de omisión del

COPIA COTEJADO

LIC. LUIS ALBERTO MORALES SALAZAR
NOTARIO PUBLICO NUMERO 2
DEL DISTRITO JUDICIAL
ZACAPOAXTLA, PUE.

Presidente y en cualquier otro caso en que lo juzgue conveniente.

VI.- Asistir con voz pero sin voto, a todas las sesiones del consejo, a las que deberá ser citado.

VII.- Vigilar ilimitadamente en cualquier tiempo las operaciones del Organismo Municipal.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El Secretario suscribirá las convocatorias para las sesiones y levantará las actas de las mismas.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Los ingresos del "Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacapoaxtla", por la prestación del servicio de Agua Potable y Alcantarillado y demás Ingresos por concepto de cuotas, aportaciones y subsidios, se destinarán a sus gastos propios, y por ningún motivo el Municipio podrá disponer de estos ingresos.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- El ajuste, modificación y reestructuración de las tarifas, implicará la modificación automática de los contratos de suministro que se hubieren celebrado, en ningún caso serán aplicables las tarifas mientras no sean dadas a conocer con un mes de anticipación a través de los medios locales de información.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Los miembros del "Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado" que manejen fondos y valores, serán considerados como Funcionarios Públicos, debiendo ser sancionados de acuerdo con los preceptos que establece la Legislación Penal vigente en el Estado de Puebla.

TRANSITORIOS

LIC. LUIS ALBERTO MORALES SALAZAR

NOTARIO PUBLICO NUMERO 2

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Zacapoaxtla para transmitir en propiedad y a título gratuito en favor del "Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacapoaxtla", los bienes muebles e inmuebles que tiene en resguardo, de los sistemas de agua potable y alcantarillado y de tratamiento de aguas residuales.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente ordenamiento.

El Gobernador hará publicar y cumplir la presente disposición, dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

JOSE LUIS ABEL CESIN
DIPUTADO PRESIDENTE

DANIEL LIMON VAZQUEZ
DIPUTADO SECRETARIO

MARIA DEL ROCIO GARCIA OLMEDO
DIPUTADA SECRETARIA

COPIA COTEJADO

Por tanto mando se imprima, publique y circule para sus efectos, dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la - Heroica Puebla de Zaragoza a los tres días del mes de - noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

LIC. MANUEL BARTLETT DIAZ

EL SECRETARIO DE GOBERNACION

LIC. CARLOS PALAFOX VAZQUEZ



LIC. LUIS ALBERTO MORALES SALAZAR

NOTARIO PUBLICO NUMERO 2
DEL DISTRITO JUDICIAL
ZACAPOAXTLA, PUE.

YO, EL LICENCIADO LUIS ALBERTO MORALES SALAZAR
NOTARIO PUBLICO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA
NUMERO DOS DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE
ZACAPOAXTLA, PUEBLA

CERTIFICO:

Que la presente, compuesta de 8 fojas(s) útil
(es), concuerda fielmente con el original que tengo a la
vista, coteje y a que me remito; al efecto se le asigna valor
en terminos de ley sin remuneración. Doy Fe
Zacapoaxtla, Pue., A 16 de Diciembre de 2014

EL NOTARIO PUBLICO TITULAR

LIC. LUIS ALBERTO MORALES SALAZAR